

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

**Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en las Resoluciones Nros.100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No.100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, adicionada por la Resolución N° 0358 del 16 de febrero de 2022, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), Decreto - Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACIÓN PECUARIA DEL BAJO CAUCA S.A.S.**, identificada con NIT 800134425-4, representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO POSADA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.558.322 expedida en Envigado, en calidad de propietarios del predio denominado **LAS BRISAS**, identificado con Folios de matrículas inmobiliarias No. 034-3918, 034-4265, 034-4846, 034-4848, 034-5436, 034-5437, 034-5879, 034-7341, 034-3917, 034-3920, 034-5955, confirió autorización al señor **RUBEN CARTAGENA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.656.910 expedida en Medellín (Antioquia), para efectos de surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que la **ASOCIACIÓN PECUARIA DEL BAJO CAUCA S.A.S.**, identificada con NIT 800134425-4, representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO POSADA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.558.322 expedida en Envigado, o por quien haga las veces en el cargo, solicitó a través de radicado No.150-34-01.24-5841 del 17 de agosto de 2022, ante CORPOURABA autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE** de los predios colindantes identificados con Folios de matrículas inmobiliarias Nos: FINCA LA ESPERANZA (034-3918), LOTE DE TERRENO(034-4265), FINCA DOS AMIGOS (034-4846), FINCA SATAFÉ (034-4848), FINCA LA MARGARITA #2 (034-5436), FINCA LA MARGARITA #9 (034-5437), LOTE (034-5879), FINCA (034-7341), FINCA EL TRIUNFO (034-3917), FINCA LA MARGARITA (034-3920), LOTE (034-5955); englobados de hecho bajo la denominación de **HACIENDA LAS MARGARITAS**, ubicada en el corregimiento La Candelaria, Vereda Piedrecita, en el Municipio de Arboletes del departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³	Tipo de producto
Cedro	Cedrela odorata	985	1.206,90	Bloques - Tablas - Listones
Total		985	1.206,90	

**Auto de Iniciación de Trámite
 Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que la **ASOCIACIÓN PECUARIA DEL BAJO CAUCA S.A.S.**, identificada con NIT 800134425-4, canceló la factura No. CO-25661 con el comprobante de ingreso No. 2230 del 18 de agosto de 2022, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$268.800), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500) por derechos de publicación, para un TOTAL de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$349.300)**, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA".

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, según solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN PECUARIA DEL BAJO CAUCA S.A.S.**, identificada con NIT 800134425-4, representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO POSADA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.558.322 expedida en Envigado, o por quien haga las veces en el cargo, quien a su vez autorizó al señor **RUBEN CARTAGENA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.656.910 expedida en Medellín (Antioquia), de los individuos arbóreos localizados en los predios colindantes: FINCA LA ESPERANZA (034-3918), LOTE DE TERRENO(034-4265), FINCA DOS AMIGOS (034-4846), FINCA SATAFÉ (034-4848), FINCA LA MARGARITA #2 (034-5436), FINCA LA MARGARITA #9 (034-5437), LOTE (034-5879), FINCA (034-7341), FINCA EL TRIUNFO (034-3917), FINCA LA MARGARITA (034-3920), LOTE (034-5955) englobados de hecho bajo la denominación de **HACIENDA LAS MARGARITAS**, ubicada en el corregimiento La Candelaria, Vereda Piedrecita, en el Municipio de Arboletes del departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³	Tipo de producto
Cedro	Cedrela odorata	985	1.206,90	Bloques - Tablas - Listones
Total		985	1.206,90	

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el **EXPEDIENTE RDO.150-16-51-11-0017-2022**, dentro del cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), a la **ASOCIACIÓN PECUARIA DEL BAJO CAUCA S.A.S.**, identificada con NIT 800134425-4, representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO POSADA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.558.322 expedida en Envigado, a través de su representante legal, o a su apoderado debidamente constituido y/o a persona autorizada, personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

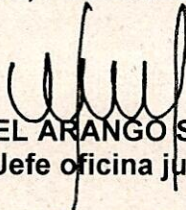
ARTÍCULO TERCERO.- Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita técnica de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR de conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO.- Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe oficina jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejia		18/08/2022
Revisó	Jessica Ferrer Mendoza		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo.150-16-51-11-0017-2022.